

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE TOLEDO

Depósito Legal: TO - 1 - 1958

Franqueo Concertado: Núm. 45/2

AYUNTAMIENTOS

ORGAZ

PLIEGO DE CONDICIONES TECNICO-FACULTATIVAS PARA LA EJECUCION DEL APROVECHAMIENTO DE CAZA EN EL MONTE «LA UMBRIA DEL MADROÑAL» NUMERO 23 DEL C.U.P. MEDIANTE CONCURSO PERTENECIENTE AL AYUNTAMIENTO DE ORGAZ

I.- AMBITO DEL PLIEGO

El presente pliego regirá la ejecución del aprovechamiento cinegético que se realice en el monte «La Umría del Madroñal» número 23 del Catálogo de Utilidad Pública, coto privado de caza TO-10.776 perteneciente al Ayuntamiento de Orgaz.

II.- CONDICIONES FACULTATIVAS

1.- Objeto del aprovechamiento:

El objeto del aprovechamiento es el aprovechamiento de la caza mayor y menor en las 519 has., que comprende el monte.

2.- El aprovechamiento cinegético deberá realizarse en las condiciones que se anuncie y de acuerdo con:

La Ley de Caza de Castilla-La Mancha 2 de 1993, de 15 de julio.

Reglamento de la Ley de Caza (Decreto 506 de 1971, de 25 de marzo).

Pliego general de condiciones técnico-facultativas para regular la ejecución de disfrutes en montes a cargo del ICONA, de 24 de abril de 1975 (B.O.E. de 21 de agosto de 1975) y (B.O.P. de 26 y 27 de agosto de 1975).

Orden anual de Vedas de Caza de Castilla-La Mancha.

Ley 9 de 1999 de Conservación de la Naturaleza.

Real Decreto 1082 de 2009, requisitos de sanidad animal para el movimiento de animales de explotaciones cinegéticas, acuicultura continental, núcleos zoológicos y fauna silvestre.

Otras disposiciones oficiales que regulen los aprovechamientos cinegéticos.

3.- Duración.

La duración de este aprovechamiento será de cinco temporadas. Comenzará con la expedición de la licencia de la temporada 2010/2011 y finalizará con el cierre de la época hábil de caza mayor en esta provincia para la temporada 2014/2015, y en todo caso el 1 de marzo del año 2015.

4.- Forma de enajenación.

Conforme a lo establecido en el artículo 36 de la Ley de Montes, este aprovechamiento podrá ser objeto de contratación, con arreglo a lo previsto en la legislación patrimonial que le resulte de aplicación.

5.- Tasación.

El tipo de tasación será de quince mil euros (15.000,00 euros), que podrá ser mejorado al alza, para la primera temporada cinegética, a este importe se le añadirá el I.V.A. correspondiente. El precio de adjudicación sufrirá un incremento en las temporadas sucesivas igual al incremento del I.P.C.

- CONCURSO -

Se valoraran por orden de prioridad las siguientes mejoras:

1.- Acondicionamiento y rehabilitación de la casa hasta 5 puntos.

2.- Otras mejoras hasta 5 puntos.

3.- Pago de aprovechamientos.

Para la temporada 2010/11 el pago se efectuará de conformidad con el artículo 216/2,2 del Reglamento para la aplicación de la Ley de Montes.

Para las temporadas siguientes, el pago deberá hacerse efectivo antes del 31 de marzo de cada año.

El importe anual del aprovechamiento se verá incrementado en la cuantía de la tasa de la matrícula del coto y el impuesto municipal que grava los cotos de caza.

4.- Planificación del aprovechamiento cinegético.

El Plan Técnico de Caza que esté en vigor para el mencionado coto será el que regule:

La relación de especies de caza mayor y menor que podrán ser objeto de aprovechamiento cinegético.

Las modalidades de caza autorizadas para las mismas especies con indicación de los periodos o los días en que estas podrán llevarse a cabo, así como del número máximo de cazadores por día de caza que podrán participar, sin perjuicio de otros condicionantes.

Para las modalidades montería, gancho y batida, la relación de las manchas que podrán participar.

Las medidas que podrán adoptarse para el control de los daños que ocasionen las especies cinegéticas (sin perjuicio de la posibilidad de otras medidas de carácter excepcional que, no pudiendo regularse su adopción a través de la Resolución del Plan Técnico, se podrá autorizar conforme a las prescripciones de la Ley y del Reglamento de Caza de Castilla-La Mancha).

Las repoblaciones, introducciones, reforzamiento de poblaciones y sueltas de especies cinegéticas que podrán realizarse durante la vigencia del Plan Técnico de Caza.

El régimen de notificaciones previas de determinadas prácticas cinegéticas y de comunicación de resultados de caza.

El régimen de identificación de cazadores y de trofeos abatidos.

Las prohibiciones, limitaciones y medidas de seguridad en relación con la práctica de la caza.

5.- Por otro lado, el aprovechamiento de la caza se considera secundario y estará supeditado siempre, a los trabajos selvícolas, hidrológico – forestales, prevención de incendios forestales, y a los demás aprovechamientos que en el monte realice el servicio decidirá en caso de incompatibilidad con otros aprovechamientos o trabajos.

Cuando en el monte existen simultáneamente otros aprovechamientos, el adjudicatario de la caza estará obligado a notificar con diez días de antelación de las fechas de las cacerías a los demás adjudicatario, para tener de común acuerdo las oportunas medidas preventivas.

6.- El adjudicatario deberá cumplir las instrucciones que, en cada caso le dicte el Servicio de Medio Natural:

a) Para reducir la población de animales dañinos haciendo uso de medios autorizados y al amparo de lo que establece la Ley y el Reglamento de Caza y disposiciones vigentes.

b) Para evitar los daños que la excesiva propagación de alguna especie pueda ocasionar. De no hacerlo así, el Servicio del Medio Natural, procederá al control de las citadas especies, sin que el rematante pueda alegar derecho alguno sobre las piezas por tal causa cobradas, siendo de cuenta de aquél los gastos que ocasionen dichas medidas.

c) El adjudicatario deberá acatar cuantas acciones de profilaxis y sanidad veterinaria disponga el Servicio de Medio Natural y demás autoridades competentes en la materia.

7.- Los daños causados por la caza serán todos de cuenta del adjudicatario y las indemnizaciones que pudieran exigirse por estos daños en fincas colindantes o en el propio monte, serán también de cuenta del mismo. Con el fin de evitar los mismos, el adjudicatario podrá solicitar permisos de «aguardos nocturnos a los jabalíes» y batidas de jabalíes, de acuerdo con lo dispuesto en la Orden de Vedas de Castilla-La Mancha.

8.- El adjudicatario será responsable tanto él como las personas que le acompañen o previstas de su autorización de los daños que pudieran ocasionar en el monte, o en las instalaciones y obras existentes.

9.- El Servicio del Medio Natural previo expediente en el que se dará audiencia al adjudicatario podrá excluir del aprovechamiento parte de la superficie objeto del mismo, cuando así lo aconsejen circunstancias especiales, proporcionalmente al tiempo y a la superficie sin que por ello el adjudicatario tenga derecho a reclamación alguna, aún cuando si podrá solicitar en este caso la rescisión de la adjudicación.

10.- El rematante del aprovechamiento no podrá transmitir su derecho a terceros.

11.- No se podrá cercar ni total ni parcialmente los cuarteles arrendados sin autorización del Servicio de Medio Natural.

12.- El incumplimiento de alguna de las condiciones incluidas en este pliego, así como cualquier trasgresión del aprovechamiento será denunciado de acuerdo con la legislación vigente.

13.- Cualquier modificación de este pliego de condiciones, de acuerdo con la Legislación vigente, será sometida a la aprobación del Servicio del Medio Natural, requisito indispensable para su aplicación.

14. Rescisión. Serán causas de rescisión:

15.- El aprovechamiento abusivo, desordenado o ilegal de las especies existentes en el coto.

16.- Realizar cualquier otro aprovechamiento no permitido en el presente pliego.

17.- La entrega de proposiciones deberá hacerse en la Secretaría de este Ayuntamiento entre las 9,00 y las 14,00 horas en el plazo de veinte días naturales a partir de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Toledo.

18.- Junto con la proposición se deberá adjuntar fotocopia del D.N.I., de la persona que lo suscribe y el resguardo de haber depositado la garantía provisional que será del 2 por 100 del precio de la subasta.

19.- La mesa de contratación se reunirá a las 13,00 horas del segundo día hábil al que finalice la presentación de proposiciones y estará formada por:

Presidente: Sr. Alcalde-Presidente o concejal en quien delegue.

Vocales.

Dos concejales designados por el Alcalde.

Secretario: El de la Corporación.

20.- Adjudicación definitiva y formalización del contrato:

La Junta de Gobierno adjudicará el contrato en el plazo máximo de un mes a contar desde la

apertura de proposiciones y se formalizará el contrato una vez el adjudicatario haya hecho efectivo el importe del 5 por 100 del precio del remate en concepto de garantía definitiva.

El impago del importe anual del aprovechamiento llevará consigo la pérdida de la fianza establecida.

Orgaz 1 de julio de 2010.-El Alcalde, Tomás Villarrubia Lázaro.

N.º I.- 7447